

Servicio: GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

Emitido por: MARGARITA GARCÍA GÓMEZ, ARQUITECTA DE LA G.M.S.U.

Asunto: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE, “ADECUACIÓN DE OFICINAS PARA AMPLIACIÓN DE MUSEO”, PARQUE CENTRO, ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)”, ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA).

1. ANTECEDENTES.

Desde el área de proyección de la ciudad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se plantea la necesidad de ampliar el actual edificio del Museo de la Ciudad, mediante la adecuación de la nave anexa, antigua sede de la Policía Nacional. Para ello se redacta por el arquitecto Antonio García Calderón, nº colegiado 6.295 del COAS, el correspondiente proyecto de “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE OFICINAS PARA AMPLIACIÓN DE MUSEO”.

Con fecha 21 de septiembre de 2017 el Ministerio de Hacienda y Función Pública publicó la Orden HFP/888/2107, de 19 de septiembre, por la que se aprobaba la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado para la cofinanciación mediante el Programa Operativo Plurirregional de España, en el marco del FEDER 2014-2020.

Con fecha 7 de mayo de 2018, el Ministerio de Hacienda y Función Pública publicó la Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Tercera Convocatoria de la Orden HFP/888/2017, en la cual la Estrategia presentada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, EDUSI Alcalá de Guadaíra 2020, resultó seleccionada con una ayuda asignada de 10.000.000,00 €.

Dado que el gasto de esta contratación es susceptible de ser cofinanciado por el FEDER en el marco de la Estrategia DUSI de Alcalá de Guadaíra, se va a proceder a cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el Anexo XII del Reglamento de la UE nº 1303/2013 “Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos”, indicando que este contrato podrá ser financiado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Por lo tanto se estima, una vez redactado el preceptivo proyecto de ejecución de obras, la necesidad de la contratación y ejecución de las obras descritas en dicho documento. Actuaciones que se inician con la redacción de la presente memoria justificativa.



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

El art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En este caso, la necesidad del contrato viene determinada por la insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para cubrir los fines que trata de satisfacer a través del contrato, por lo que se hace imprescindible la concurrencia de empresas especializadas externas para cubrir las necesidades del mismo.

3. OBJETO DEL CONTRATO. (CPV: 45212313-3)

El objeto del contrato es la ampliación del edificio del Museo de la ciudad mediante la adecuación de la nave anexa, según el Proyecto redactado por el arquitecto Antonio García a Calderón (nº colegiado: 6295 del COAS).

El adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información y publicidad establecidas en el Anexo XII del Reglamento de la UE nº 1303/2013 “Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos”.

En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

4. DIVISIÓN POR LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante en el caso que nos ocupa, **no es posible** dicha división, ya que entendemos la adecuación de la nave anexa al Museo como una única unidad funcional y las posibles partes resultantes de una división por lotes no tendrían una entidad lo suficientemente importante.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO. ESTUDIO DE COSTES

5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato se puede comprometer y en el que están incluidos los gastos de la gestión de residuos, de seguridad y salud laboral, los gastos generales, administrativos y demás derivados del contrato, así como el I.V.A., salvo disposición en contrario (art. 100 LCSP) y el valor estimado es el importe total del contrato sin incluir el I.V.A. (art. 101 LCSP).

Los importes del contrato objeto de la presente memoria son los siguientes:



Valor estimado: 320.375,64 €

I.V.A.: 67.278,88 €

Presupuesto base de licitación: 387.654,52 €

ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.

5.2. ESTUDIO DE COSTES:

Al objeto de la determinación de costes y justificación de presupuesto incluido en el proyecto, se ha tenido en cuenta el Convenio General del Sector de la Construcción colectivo, con una jornada ordinaria anual de 1738 horas/año, horas resultantes por aplicación de un 6% por absentismo 1634 horas/año.

Desglose del presupuesto de licitación (art. 100 LCSP): Conforme al detalle contenido en el Proyecto técnico.

Método de cálculo del valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): método directo de coste de mercado, coincidiendo el importe del valor estimado con el del presupuesto de licitación.

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Partida presupuestaria: 55401/3332/62203

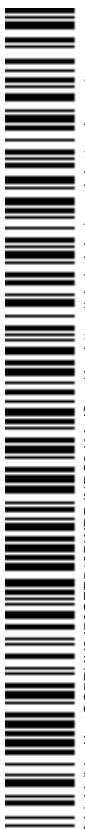
Proyecto de gasto: 2017.4.400.001.0

7. PREVISIÓN DE ANUALIDADES.

2021
387.654,52 €

8. FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se realizará contra facturas mensuales emitidas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente (I.V.A. incluido), y debidamente conformada por el técnico municipal supervisor de la ejecución del contrato.



9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **SEIS (6) meses**, desde la fecha de firma del acta de inicio de las obras.

10. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

El contratista tendrá la obligación de gestionar adecuadamente los residuos de construcción y demolición en ella generados y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Para ello, el productor de residuos deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.

La factura correspondiente a la última certificación de las obras objeto del contrato, deberá presentarse junto con el certificado de gestión de recepción de RCDs emitido por gestor de residuos autorizado. De no aportarse dicho certificado, la factura no podrá ser conformada para su abono por los servicios técnicos municipales.

Conforme al artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición de Alcalá de Guadaíra, se establece que en los Pliegos de Condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas, se han de contemplar la utilización de materiales reciclados de RCDs, siempre que las características de las obras lo permitan. En esta obra no es necesario utilizar materiales reciclados.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD PARA LAS PRESTACIONES COFINANCIADAS CON FONDOS FEDER

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, Sección 2.2 del Reglamento de la UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema, de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la



Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

- c) En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario está obligado a ejecutar todas las medidas de publicidad obligatorias inherentes al contrato, de acuerdo con la normativa reguladora respecto a Información y Publicidad de la Estrategia DUSI y siguiendo para ello las instrucciones y requisitos por parte de la entidad adjudicadora.

En las facturas que el contratista emita respecto de las obras ejecutadas se incluirá el coste de los carteles de obra que instale. Dicha facturación se realizará de forma independiente o en la correspondiente a una certificación de obra, pero indicando claramente el concepto de publicidad a que se refiere y su importe.

12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTIFRAUDE

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco del presente procedimiento de contratación podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

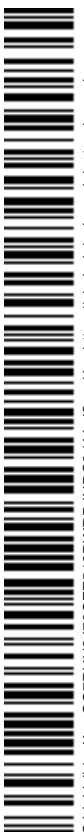
13. OTRAS OBLIGACIONES

Todas las facturas emitidas con motivo de los trabajos que se correspondan con las partidas que están cofinanciadas por el FEDER, según se indica en el apartado 7, con cargo a la Estrategia DUSI de Alcalá de Guadaíra 2020, deben llevar incorporadas el siguiente texto “*Este gasto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020*”.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 159 de la LCSP, se trata de un contrato de obras y la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado al ser su importe igual o inferior a 2.000.000,00 € I.V.A. excluido. Inversión financiada con préstamo solicitándose de conformidad con la Disposición Adicional 3ª apdo 2 de la LCSP, la TRAMITACIÓN ANTICIPADA del expediente.

En aplicación del art. 232 de la LCSP, las actuaciones propuestas en esta memoria son consideradas: Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.



15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1 Criterios evaluables mediante juicio o valor.

Se opta por no proponer criterios evaluables mediante juicio de valor.

15.2 Criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes (100 puntos)

Oferta económica. (100 puntos)

La valoración del criterio "oferta económica" se efectuará aplicando el siguiente procedimiento:

1º Se otorgarán 100 puntos a la oferta con mayor porcentaje de baja.

2º La puntuación de cada una de las ofertas restantes será calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntosi} = \text{Pmáx.} - \text{Pmáx} \frac{(\text{B máx} - \text{Bi})^2}{(\text{Bmáx})^2}$$

Siendo:

Pmáx: puntuación máxima asignada a este apartado

Bmáx: mejor oferta de presentada entre todos los licitadores

Bi: oferta del licitador al que estamos calculando la puntuación

Criterios de desempate.

Serán de aplicación los criterios sucesivos establecidos en el artículo 147.1.a) de la LCSP, y, de persistir el empate, lo establecido en su artículo 147.2. A tal efecto, a los licitadores afectados se les concederá un plazo de 3 días hábiles para que aporten la documentación que acredite el cumplimiento de estos criterios referidos al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

16. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme al art. 25 y 26 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se propone como optativa a la solvencia, la clasificación empresarial del contratista como mínimo en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

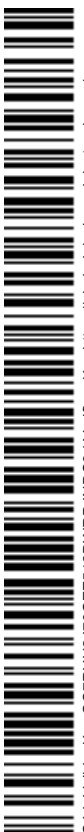
Grupo: C

Subgrupo: 1,2,3,4,5,6,7,8,9.

Categoría: 2

17. REPLANTEO DEL PROYECTO Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

El proyecto de obras ha sido aprobado por Margarita García Gómez, arquitecta de la



Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, con fecha 15 de marzo de 2021, habiéndose efectuado el replanteo del mismo al objeto de comprobar la realidad geométrica de la obra y contando la disponibilidad de los terrenos por tratarse de un edificio de titularidad municipal

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**LA ARQUITECTA
DE LA GMSU**

Margarita García Gómez

**VºB. JEFE DE LOS SERVICIOS
TÉCNICOS DE LA GMSU**

Álvaro Mingorance Gómez

EL GERENTE DE LA GMSU

Fco. Javier Ballesteros Medina

EL PRESIDENTE DE LA GMSU

José Antonio Montero Romero

